

Apertura de Expediente: CS.O-108-26

Atención: Club de Regatas Vasco da Gama

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Sudamericana 2026

Partido: Vasco da Gama SAF (BRA) vs. Ind. Medellín (COL)

Fecha de Partido: 29 de julio de 2026

Árbitro: Ramirez, Maximiliano Nicolas (Argentina)

Delegado: Gioia, Aldo Remo (Uruguay)

30 de julio de 2026

I. HECHOS:

1. En fecha 29 de julio de 2026 se disputó el partido entre los equipos Vasco da Gama SAF (BRA) vs. Ind. Medellín (COL), en el estadio "São Januario" de la ciudad de Rio de Janeiro - Brasil, en el marco del partido de Vuelta de los Playoff de Octavos de Final de la CONMEBOL Sudamericana 2026.
2. En su informe, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):
 - *"6. Reporte de Incidentes*
¿Hubo incumplimiento con las activaciones solicitadas?
Si
Observaciones
En la tribuna local se desplegó en el protocolo de inicio un escudo del club de grandes dimensiones, que fue rechazado en el pedido de las activaciones por haberlo presentado fuera de término."
3. Asimismo, el Oficial de Medios del partido reportó lo siguiente (sic):
 - *"2- La operación de prensa funciona de acuerdo a las siguientes directrices;*
Conferencia de prensa
No
Observaciones
A coletiva de imprensa da equipe mandante (Vasco da Gama) teve início com 6 (seis) minutos de atraso após o encerramento da coletiva de imprensa da equipe visitante."
4. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado. A la presente apertura de expediente se adjunta la "Prueba 1 (Activación no autorizada)" y el documento denominado "RE. Respuesta Solicitud de Activaciones Partido 123 Vasco Da Gama (BRA) vs Ind. Medellín (COL) CONMEBOL Sudamericana 2026." en calidad de medio probatorio.

II. INFRACCIONES:

5. Se imputa al expedientado las supuestas infracciones a los siguientes artículos:

- Artículo 11.2 literal i) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.
- Artículo 7.3.4.4 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2026.
- Artículo 25 literal e) del Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL.

III. SANCIONES:

6. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 del Código Disciplinario de la CONMEBOL (Ed. 2026) y/o las específicas del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2026.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el **CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA** por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 06 de agosto de 2026, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. **Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:**
unidad.disciplinaria@conmebol.com
3. Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 núm. 4 del Código Disciplinario.